



**LINEAMIENTOS APLICABLES A LA
COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**

27 DE OCTUBRE DE 2025

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 2 de 18

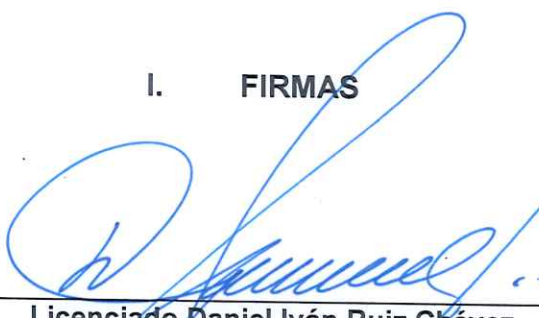
ÍNDICE

		Pág.
I	FIRMAS	3
II	INTRODUCCIÓN	5
III	OBJETIVOS	7
IV	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	8
V	ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	10
VI	DEFINICIONES	10
VII	LINEAMIENTOS	13
	<u>Generales</u>	13
	<u>Antes de la Audiencia Pública</u>	15
	<u>Durante la Audiencia Pública</u>	16
	<u>Después de la Audiencia Pública</u>	17

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 3 de 18

Los presentes Lineamientos aplicables a la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García quedan formalizados con las firmas de los siguientes funcionarios públicos:

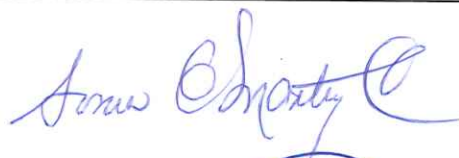
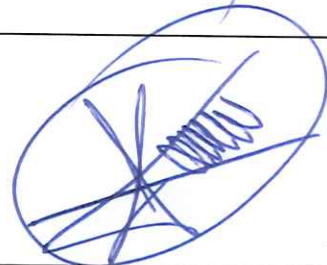
I. FIRMAS


Licenciado Daniel Iván Ruiz Chávez
 Secretario de la Contraloría y Transparencia
 de San Pedro Garza García, Nuevo León


Licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa
 Consejero General de Asuntos Jurídicos de la
 Secretaría del Republicano Ayuntamiento
 de San Pedro Garza García, Nuevo León

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 4 de 18

Mediante las firmas de las y los servidores públicos que aparecen en los recuadros, se da el crédito a los participantes en su elaboración y/o actualización, revisión, verificación y validación.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Actualizó:	Licenciado Octavio Lozano Llanas Coordinador de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica	
Revisó:	Contadora Pública Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	
Verificó y validó:	Francisco Javier Castillo Santana Encargado del Despacho de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación	



	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 5 de 18

II. INTRODUCCIÓN

La justicia cívica, en concordancia con el Modelo Homologado de Justicia Cívica, adopta un enfoque preventivo orientado a la resolución de faltas comunitarias mediante mecanismos alternativos a la sanción administrativa tradicional del modelo punitivo. En San Pedro Garza García se ha avanzado en la implementación de este modelo, con el fin de prevenir que los conflictos escalen a conductas reincidentes o delictivas y, al mismo tiempo, mejorar la convivencia social.

Este objetivo se persigue a través de la mediación ante un Juzgado Cívico, la conciliación y la imposición de sanciones proporcionales a la gravedad de las faltas, a fin de privilegiar medidas restaurativas como el trabajo comunitario. Asimismo, se contemplan acciones orientadas a mejorar la convivencia ciudadana para personas infractoras con perfiles de riesgo, quienes pueden ser canalizados al Portafolio de Soluciones de la Dirección de Justicia Cívica.

Además, se realiza esta actualización con el propósito de dar cumplimiento al **Plan Municipal de Desarrollo**, en su **Eje 01. San Pedro Seguro y en Paz**, el cual, establece como **Objetivo 1.2: "Fortalecer el acceso y la operación del Sistema de Justicia Cívica mediante gestión eficiente, actualización normativa, infraestructura adecuada y promoción de la convivencia social"**.

En concordancia con dicho objetivo, la **Estrategia 1.2.1** plantea: "Garantizar una gestión e infraestructura eficiente para la operación óptima del Sistema de Justicia Cívica y Líneas de Acción como: "Facilitar a los ciudadanos el acceso al derecho de la defensa pública ante la probable comisión de una falta administrativa".

Por otro lado, el 6 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* el *Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León*. Dicho ordenamiento constituye una garantía intrínseca para fomentar una cultura de legalidad, prevenir y sancionar conductas antisociales en el ámbito municipal, así como fortalecer el Estado de Derecho.

En el citado Reglamento se estableció la creación de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, con el fin de garantizar que las personas presuntamente infractoras, puedan acceder a la justicia y contar con un servicio de defensa pública municipal técnico, efectivo y material.

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 6 de 18

Ahora bien, con el propósito de establecer las directrices necesarias para el debido desempeño de las personas Defensoras Públicas Municipales de Justicia Cívica, se crean los presentes lineamientos, mediante los cuales se determinan los parámetros, principios y disposiciones que regularán la actuación de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.

Asimismo, de conformidad con el artículo 1 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 1.1 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, la expedición del *Reglamento de Justicia Cívica* se encuentra alineada con el deber de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que transiten por el Municipio. Ello, en virtud de que dicho ordenamiento exige la observancia de garantías procesales necesarias para la imposición de sanciones administrativas, cuando se actualice una infracción al cuerpo normativo mencionado.

Por lo tanto, el derecho de audiencia constituye un requisito indispensable (*sine qua non*) antes de que una autoridad pueda afectar los derechos de una persona. Este derecho cobra especial relevancia cuando se trata de la libertad personal, ya que toda privación o restricción de esta debe realizarse con pleno respeto a las garantías establecidas en la *Constitución*.

A su vez, el artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que las sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía son competencia de la autoridad administrativa y deberán aplicarse mediante un procedimiento que garantice el derecho de audiencia.

Por ello, el *Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León* prevé un mecanismo que asegura dicho derecho. Esto cobra especial relevancia en los casos de flagrancia, donde la persona puede ser detenida en el momento del hecho y debe ser presentada de inmediato ante la autoridad competente, garantizando que la detención se realice con apego a derecho. En este sentido, el reglamento garantiza que toda detención sea controlada y supervisada por la o el Juez Cívico, autoridad responsable de salvaguardar los derechos de las personas infractoras.

También, dentro del debido proceso se reconoce como derecho de las personas el acceso a una defensa técnica y efectiva, ya sea que esta sea brindada por un profesional del derecho de su elección o, ante la falta de éste, por una persona defensora pública designada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, y derivado de la publicación de la nueva *Ley General de Movilidad y Seguridad Vial*, de observancia en todo el territorio nacional, se establece que, la federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito disposiciones relativas a las medidas



	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 7 de 18

mínimas de tránsito, así como su debida aplicación y supervisión. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar la seguridad vial, proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, y bajo el principio de que toda muerte o lesión derivada de siniestros de tránsito es prevenible. Dicha ley, publicada el 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, se incorpora al marco normativo de los presentes lineamientos.

Asimismo, se incorpora el *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León*, en concordancia a la reforma al *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León*. Dicha reforma establece, entre las atribuciones de la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, la de garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de las personas infractoras del *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León*. Esta disposición fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 10 diez de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Además, en atención a la reciente reforma de la *Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León*, publicada en el *Periódico Oficial del Estado*, el 24 veinticuatro de enero 2023 dos mil veintitrés, dicha ley se integra al marco normativo que sustenta los *Lineamientos para el Desempeño de las Funciones de los Defensores Públicos Municipales*.

También, se incorpora el uso del lenguaje inclusivo, y se adicionan términos y definiciones que, por su naturaleza jurídica y su carácter reglamentario, deben ser expresamente mencionados en el presente instrumento normativo.

III. OBJETIVOS

General:

Establecer parámetros, principios y disposiciones para regular la actuación del personal de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.

Específicos:

- Garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de las personas que se encuentren a disposición de la o el Juez Cívico, para la calificación e imposición de sanciones

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 8 de 18

derivadas de presuntas infracciones administrativas, en términos del *Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León*;

- Garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de las personas presuntas infractoras a los siguientes reglamentos: *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León*; *Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, así como al *Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Aseo Público de San Pedro Garza García, Nuevo León*; y,
- Establecer requisitos en la calidad del servicio de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

INTERNACIONAL

- Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y los principios que emanen de ellos.

LEGISLACIÓN FEDERAL

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*;
- *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*;
- *Ley General de Movilidad y Seguridad Vial*;
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; y,
- *Ley General de Archivos*.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*;
- *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*;
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León*;

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 9 de 18

- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León;*
- *Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León; y,*
- *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.*

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León;*
- *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García Nuevo León;*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Aseo Público de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Archivos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Código de Ética y Conducta para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*
- *Convenios de Colaboración Interinstitucional sobre el Servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica; y,*
- *Demás disposiciones aplicables.*

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 10 de 18

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

La aplicación de los presentes lineamientos corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, competencia y naturaleza, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y a su unidad administrativa, la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, ambas de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De manera específica, su observancia será obligatoria para la persona servidora pública que desempeñe las funciones de Defensor Público Municipal de Justicia Cívica.

VI. DEFINICIONES

Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por:

Acceso a la justicia: Derecho de toda persona a que se le administre justicia ante la autoridad judicial, quienes deben garantizar el acceso efectivo, pronto, completo e imparcial, sin importar su condición social;

Acta de asesoría: Documento oficial emitido por la o el Defensor Público Municipal que acredita el inicio y la conclusión de la asesoría jurídica brindada;

Acta de representación: Documento oficial emitido por la o el Defensor Público que acredita el inicio y la finalización de la representación jurídica brindada;

Amonestación: Sanción administrativa consistente en una reprensión o llamada de atención realizada por la o el Juez Cívico al infractor, por la comisión de una infracción administrativa;

Arresto: Sanción administrativa que implica la privación de la libertad del infractor por un periodo de hasta por 36 treinta y seis horas, por la comisión de infracciones administrativas;

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 11 de 18

Asesoría: Servicio público jurídico que se le brinda a las personas presuntas infractoras de reglamentos municipales, con el fin de informar y orientarlas en el efectivo ejercicio de sus derechos y cumplimiento de obligaciones y deberes derivados de normas;

Audiencia Pública: Etapa del proceso de justicia cívica en la que la o el Juez Cívico determina la existencia o inexistencia de una falta administrativa y la responsabilidad de la persona señalada como presunta infractora;

C2: Centro de Comando de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

Defensor Público Municipal: La persona servidora pública municipal adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, encargada de brindar asesoría y/o representación jurídica a las personas presuntas infractoras dentro del procedimiento de la audiencia pública de justicia cívica;

Infracción Administrativa, falta administrativa: Conducta o hecho que contraviene lo dispuesto en los ordenamientos municipales aplicables;

Juez Cívico: La persona servidora pública municipal adscrita a la Dirección de Justicia Cívica, encargado de conocer, calificar y resolver sobre la imposición de sanciones derivadas de conductas que constituyan infracciones administrativas;

Justicia Cívica: Conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a resolver conflictos cotidianos de manera pronta, transparente y expedita, con el objetivo de mejorar la convivencia y prevenir conductas delictivas o actos de violencia;

Multa: Sanción administrativa consistente en el pago de una cantidad de dinero impuesta a la persona infractora por la comisión de infracciones administrativas, a ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería;

Número de acta: Número único de control interno asignado a cada servicio de asesoría o representación jurídica brindado por la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica;

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 12 de 18

Presunto Infractor: Persona a la cual se le imputa la comisión de alguna infracción administrativa prevista en los reglamentos municipales aplicables;

Reglamento de Justicia Cívica: Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León;

Reglamento de Movilidad: Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León;

Reglamento de Bienestar Animal: Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León;

Reglamento de Residuos y Aseo: Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Aseo Público de San Pedro Garza García, Nuevo León;

Remisión: Documento que registra el ingreso de una persona detenida al Área de Barandilla de Policía, en donde se detallan los datos generales de la detención: hora, lugar, motivo de la detención y pertenencias;

Representado: Persona asistida por un asesor o defensor público municipal durante el procedimiento de la audiencia pública de justicia cívica;

Sanción: Pena establecida en el Reglamento de Justicia Cívica, así como el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, ambos de San Pedro, Garza García, Nuevo León;

Servicio de Defensa Pública: Acción de asesoría o representación jurídica realizada por la o el Defensor Público en favor de los derechos de la persona presunta infractora;

SISDPM: Sistema de Defensoría Pública Municipal que contiene el registro de asesorías y representaciones jurídicas brindadas a la ciudadanía por parte las personas defensoras públicas municipales; y,

Trabajo a favor de la comunidad: Sanción administrativa consistente en la prestación de servicios no remunerados por parte del infractor, en una institución pública o privada de beneficencia social.

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 13 de 18

VII. LINEAMIENTOS

Generales

1. Son requisitos para ser Defensor/a Público/a:
 - I. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Tener título de Licenciado/a en Derecho o profesiones equivalentes y contar con cédula profesional para el ejercicio de su profesión;
 - III. Tener por lo menos dos años de ejercicio profesional;
 - IV. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor/a público/a;
 - V. No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido condenado/a por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
 - VI. Acreditar la evaluación de los conocimientos y habilidades; y,
 - VII. Los demás requisitos establecidos para el ingreso al servicio público del Municipio.
2. La persona Defensora Pública en turno deberá brindar asesoría y, en su caso, representación jurídica de manera técnica, material, eficaz, profesional, progresista y activa a las personas presuntas infractoras, conforme al marco normativo de los lineamientos, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, deberá realizarse siempre teniendo en cuenta los derechos humanos consagrados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como los criterios judiciales existentes y todos los principios derivados de ellos.
3. La persona Defensora Pública en turno, una vez notificada de la detención de una persona por la presunta comisión de una infracción administrativa que requiera de la asistencia jurídica, procurará acudir sin demora a la entrevista, debiendo registrar su arribo en los dispositivos de control de horario.

En lo que respecta al término "sin demora" deberá interpretarse de manera cualitativa, considerando los factores exógenos y las circunstancias que se hayan presentado en cada caso en particular.

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 14 de 18

4. La o el Defensor Público en turno, sin excepción alguna, tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- I. Cumplir con su turno laboral de la forma y en las condiciones indicadas por sus superiores jerárquicos;
- II. Realizar las actividades administrativas encomendadas por sus superiores jerárquicos;
- III. Permanecer localizable en todo momento y mantener comunicación a través de los medios previamente indicados, tanto con sus superiores jerárquicos como con el personal de la Dirección de Justicia Cívica y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Llevar consigo la cédula profesional que lo patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho;
- V. Portar consigo la identificación oficial municipal que lo acredita como Defensor Público Municipal;
- VI. Portar vestimenta, calzado y accesorios que fomenten el profesionalismo en el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Informar a su superior jerárquico de forma inmediata de las violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier persona servidora pública, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción II de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*;
- VIII. Levantar acta circunstanciada ante cualquier incidencia ocurrida en el desempeño de sus funciones como defensor público, procurando acompañarla de las pruebas que respalden su dicho;
- IX. Informar de manera inmediata a su superior jerárquico sobre cualquier eventualidad o circunstancia que ponga en riesgo el deber de garantizar el servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica, siendo responsabilidad de la o el Defensor Público generar el acta circunstanciada, acompañándola con las probanzas que respalden su dicho.
- X. Levantar las actas de asesoría y representación jurídica con letra legible, de forma completa y correcta;
- XI. Respetar la secrecía de las comunicaciones entre un abogado y asesorado; y,
- XII. Solicitar en la Dirección de Justicia Cívica las remisiones de las audiencias en las que participó en operativo, la semana siguiente de haber concluido éste.

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 15 de 18

Antes de la Audiencia Pública

5. La persona Defensora Pública, al acudir con la persona presunta infractora al área donde se encuentre detenida, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - I. Gestionar ante las autoridades correspondientes, lo conducente para que la entrevista con la persona presunta infractora se realice de forma libre, privada y previa a la audiencia pública;
 - II. Solicitar a las autoridades correspondientes, el acceso a las copias de la totalidad del acervo probatorio existente en el procedimiento;
 - III. Identificarse por su nombre, cargo y área de adscripción, haciendo hincapié en que la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica depende de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia;
 - IV. Informar que el servicio de Defensa Pública es gratuito y por lo tanto no le generará ningún costo por las actuaciones y asistencias jurídicas formuladas durante el procedimiento de justicia cívica;
 - V. Explicar el procedimiento de Justicia Cívica, detallando cómo se desarrollará la audiencia pública y las diversas resoluciones con las que puede concluir el procedimiento, resaltando que quien resuelve sobre la posible responsabilidad o no responsabilidad de su acusación y, en su caso el tipo de sanción, será la persona que funja de Juez Cívico;
 - VI. Informar sobre los derechos constitucionales que le asisten como persona privada de su libertad por la presunta comisión de una infracción administrativa;
 - VII. Explicar el alcance y los límites del servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica de acuerdo al reglamento aplicable;
 - VIII. Solicitar a la persona presunta infractora que le exponga de la manera más clara y precisa los hechos y circunstancias de su detención o, en su caso, de su citatorio ante los juzgados cívicos;
 - IX. Requerir alguna identificación oficial de la persona presunta infractora, haciendo hincapié en que esa información y sus datos personales están protegidos y no serán divulgados;
 - X. Cerciorarse de que la persona presunta infractora quiera ser defendida por la o el Defensor Público Municipal.
 - XI. Sugerir una estrategia de defensa según las circunstancias de los hechos, con base a las pruebas obtenidas dentro del procedimiento, y exhortarle sobre el ejercicio o no ejercicio de su derecho a guardar silencio;

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 16 de 18

- XII. En caso de que la persona presunta infractora no ratifique su deseo de ser representado en la audiencia pública, se le preguntará el motivo y se asentará la razón de su decisión en la referida acta;
- XIII. Si la persona presunta infractora se niega a firmar el acta de asesoría, la o el Defensor Público asentará esa situación en puntualizada;
- XIV. Antes de iniciar la audiencia pública del procedimiento de justicia cívica, deberá de separar el registro de número de acta, dentro del SISDPM; y,
- XV. Levantar el acta de asesoría jurídica, asentando de manera completa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar del acto, así como las manifestaciones de la persona presunta infractora sobre los hechos ocurridos y la ratificación de ser representada, sin.

Durante la Audiencia Pública

- 6. Durante la audiencia de Justicia Cívica, la persona Defensora Pública tendrá las siguientes responsabilidades:
 - I. Mantener un comportamiento adecuado y profesional durante la audiencia;
 - II. Seguir la defensa sugerida en la plática previa y privada con la persona defendida, siempre que ésta sea la opción más favorable para sus intereses;
 - III. Intervenir en la exposición de los hechos de forma cronológica, en concordancia con la narración de la persona presunta infractora;
 - IV. Procurar que la persona defendida no se autoincrimine y, en caso de avizorar que lo hará, recomendar que no divulgue información que lo pueda perjudicar;
 - V. Intervenir en la presentación, aportación y descripción del material probatorio que la persona presunta infractora posea o desee ofertar;
 - VI. Intervenir en la formulación de alegatos y argumentaciones basadas en la versión de los hechos proporcionada por la persona presunta infractora; y,
 - VII. Ejercer una defensa material, técnica y activa, siempre respetando los derechos humanos de la persona defendida y los principios que de ellos se deriven.

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 17 de 18

Después de la Audiencia Pública

7. Una vez concluida la audiencia pública, la persona Defensora Pública solicitará reunirse con la persona defendida en un espacio adecuado para mantener una comunicación libre y privada, y procederá a informarle lo siguiente: Una vez concluida la audiencia pública, el Defensor Público deberá reunirse con la persona defendida en un espacio adecuado para mantener una comunicación libre y privada, e informarle lo siguiente:
 - I. Que la representación de la persona Defensora Pública Municipal concluye con la emisión de la resolución administrativa;
 - II. Los alcances de la resolución administrativa y, en su caso, el tipo de sanción que impuso la o el Juez Cívico; los alcances de la resolución administrativa y, en su caso, el tipo de sanción impuesta por el Juez Cívico;
 - III. Los recursos y mecanismos de impugnación municipales disponibles frente a la resolución administrativa emitida por la o el Juez Cívico;
 - IV. Los medios y vías que tiene para que se inicie una investigación de carácter administrativo o penal en contra de la actuación de las o los policías, la o el Juez Cívico, de la o el Defensor Público mismo y, en general, de cualquier persona servidora pública municipal;
 - V. Los alcances y limitaciones del servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica, conforme al respectivo reglamento;
 - VI. Levantar de manera legible, completa y correcta el acta de representación, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la audiencia pública celebrada, así como los puntos resolutivos de la resolución administrativa.
8. En caso de que la persona defendida se niegue a firmar el acta de representación, se asentará esa situación en el acta correspondiente.
9. Una vez concluida la audiencia pública, la persona Defensora Pública Municipal, deberá capturar de inmediato el número de registro del acta en el SISDPM, el cual deberá ser de forma consecutiva y atestando completamente lo acontecido en el procedimiento en el que tuvo intervención. Este registro se llevará a cabo inmediatamente después de finalizar la audiencia del procedimiento;

	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	Codificación SCT-CDPMJC-LIN-01-V3
		Versión: 03
		Emisión: 21 de junio de 2021
		Actualización: 27 de octubre de 2025
		Página: 18 de 18

10. La persona Defensora pública, es responsable de resguardar el buen estado de las actas de servicio que haya levantado durante su turno, hasta que se efectúe la entrega formal a su superior jerárquico, junto con los anexos recabados.
11. Todos los datos contenidos en las actas de servicio de defensa pública deberán capturarse en el Sistema de la Defensoría Pública Municipal sin excepción alguna. Este registro se realizará al finalizar cada asesoría o representación en audiencia del procedimiento administrativo de Justicia Cívica, o a más tardar antes de concluir el turno laboral. Asimismo, la persona Defensora Pública en turno deberá integrar la totalidad de los datos recabados y registrar las observaciones pertinentes sobre cualquier suceso detectado.